

TIEMPO

Delegación de Cataluña

Bailén, 84. Tel.: 93 /484 66 00 . Fax.: 93/232 46 49.
Modem 93/2322891. 08009-Barcelona

Destinatario: SR. JORDI SOLE TURA

Compañía:

Teléfono:

Fax:

Tema:

Remitente: M^{te} ROSA MARIN

Teléfono:

Fax:

Debe recibir 3 páginas, incluyendo la primera hoja. Si no recibe todas las páginas, llame al número arriba indicado.

COMENTARIOS:

FECHA: 4.4.95

2
NUEVA SERIE

CENSURA: LAS HISTORIAS MÁS INCREÍBLES

tiempo

406 pág. 27 febrero 1995 n° 669

de hoy

LA TENSION DE LA
VIDA POLÍTICA SE
AGRAVA Y EXTIENDE
DON JUAN CARLOS
ANTE LA CRISIS

QUÉ HACE EL REY

ROCÍO / ORTEGA

LA BODA DE LA EXTRAÑA PAREJA

Contada por
EDUARDO MENDICUTTI

LA «BRIGADA
MALDITA» DE LOS GAL

LA VIDA
DESCONOCIDA
DE LOS POLICÍAS
ACUSADOS POR
GARZÓN

CHÁBELI IGLESIAS
RICARDO BOFILL

LAS VERDADERAS
CAUSAS DE LA
RUPTURA



PRO Y CONTRA

¿DEBE EL REY ARBITRAR?

SÍ

LAUREANO LOPEZ RODO

Catedrático de Derecho, ministro de Exteriores con Franco y miembro de AP. Profesor del Rey, ha escrito varias obras sobre la vuelta de la monarquía (*).



LAS funciones del Rey se desarrollan siempre dentro del marco de la Constitución y de ella se desprende que no le incumbe dar una solución concreta a los problemas políticos. La búsqueda de soluciones corresponde a los representantes de las fuerzas políticas y sociales.

Pero la función de arbitrar y moderar el funcionamiento regular de las instituciones la ejerce el Rey día a día en las audiencias con el presidente del Gobierno y con los ministros, con los presidentes de los demás altos órganos constitucionales del Estado español, con los representantes de los partidos políticos y grupos parlamentarios, de los sindicatos, de las organizaciones empresariales, de los colegios profesionales... etcétera.

Por su propia naturaleza, lo tratado en las audiencias del Rey tiene carácter reservado y no se refleja en decisiones políticas, pero tiene el valor de su autoridad personal, enriquecida por la experiencia histórica.

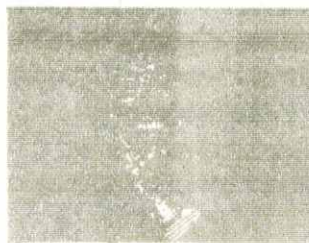
(*) Laureano López Rodó fue de los escasos ponentes de la Constitución que en los debates previos a la elaboración de la Carta Magna defendieron dotar a la Corona de un papel más activo, posición que mayoritariamente rechazaron el resto de los llamados «padres de la Constitución».

«La función de arbitrar el funcionamiento de las instituciones la ejerce el Rey en sus audiencias»

«El tema del arbitraje regio es muy discutible, más bien representa la unidad del sistema»

NO

JORDI SOLÉ TURA



Doctor en Derecho, fue ministro de Cultura con el Partido Socialista y en la actualidad es diputado. Es uno de los «padres» de la Constitución de 1978.

A la pregunta sobre si el Rey debería intervenir en la crisis que se está produciendo en el país, mi respuesta es no. Nuestra Constitución está basada en el principio de que «el Rey reina, pero no gobierna», que es el principio básico de la Monarquía Parlamentaria. Por consiguiente, el monarca no debe intervenir en ningún conflicto político ni desde el punto de vista constitucional ni desde el punto de vista político en sí mismo.

Durante la elaboración de la Constitución, los ponentes nos pusimos rápidamente de acuerdo en el papel del monarca, salvo algunos diputados de la entonces Alianza Popular y de la UCD, como Laureano López Rodó, que proponían darle un papel más político al Rey —por ejemplo, una mayor capacidad de arbitrar y tomar medidas excepcionales, como disolver las Cortes—. Pero eran minoría porque todos considerábamos que uno de los grandes males de la reciente Historia de España había sido precisamente el papel político que tuvo la Monarquía en el siglo XIX y primer tercio del XX. Por lo tanto, en la Constitución del 78 se le dio la función de árbitro para cuando se produjeran conflictos entre los poderes del Estado, pero nunca en pugnas electorales. Incluso es muy discutible el tema del arbitraje regio, pues

en realidad el papel que se le otorgó es representar la unidad del sistema político en su conjunto.

Algunos pretenden decir que en estos días se ha producido un conflicto entre el poder Ejecutivo y el Judicial, pero eso no es cierto: es una exageración pensar que porque el juez Garzón haya sido recusado se ha producido un conflicto entre poderes, ya que ni el Gobierno ha intervenido en la acción de la justicia ni tampoco el Parlamento.

